



**MUNICIPALIDAD DE VILLA ARANGUREN**  
 AVDA. GRAL. JOSE DE SAN MARTIN 430  
 Tel/ Fax: 03436-498035/ 498046  
 C.P. 3162 ARANGUREN ENTRE RIOS

**ORDENANZA Nro. 539/05**

VISTO:

El Régimen Tributario vigente;

CONSIDERANDO:

Que razones de recaudación justifican facilitar a los contribuyentes que puedan anticipar total o parcialmente el tributo del año 2006;

Que tal necesidad es imprescindible para el correcto cumplimiento de los servicios municipales;

Que es facultad del Organismo Fiscal dictar normas generales en cuanto al modo, tiempo, forma y recaudos en que deben cumplirse o satisfacerse los deberes formales y/o materiales de los contribuyentes;

POR TODO ELLO LA HONORABLE JUNTA DE FOMENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA ARANGUREN, DEPARTAMENTO NOGOYA, PROVINCIA DE ENTRE RIOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE

**ORDENANZA**

Artículo Primero: Los contribuyentes y/o responsables de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad que ejerzan la opción de hacer efectivo total o parcialmente el ingreso de los tributos correspondientes al periodo anual 2006 en forma adelantada deberán ajustarse al siguiente procedimiento:

- a) Hasta el 20-02-06 los sujetos pasivos de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad deberán ingresar el importe correspondiente al período anual 2006 en concepto de pago anticipado. El importe mencionado en el párrafo anterior se determinará en función de las bases imponibles declaradas en el ejercicio fiscal anterior.
- b) El importe abonado conforme al punto a) será imputado a los periodos mensuales devengados, hasta agotar el crédito a favor del contribuyente. En forma anual y hasta el 31/01/07 se presentará la Declaración Jurada de la mencionada Tasa detallando los importes de los períodos mensuales a favor del Municipio y el importe del anticipo pagado por el contribuyente.
- c) Si de la DDJJ anual resultare una diferencia a favor de la Municipalidad, la misma no devengará intereses y será cancelada por el contribuyente hasta el 31-01-07, debiendo el municipio emitir recibo de pago cancelatorio por el ejercicio fiscal año 2006.
- d) Si como consecuencia de la adhesión al presente régimen surgieran diferencias a favor del contribuyente las mismas se compensarán con la contribución sobre la actividad comercial, industrial y de servicios del ejercicio fiscal siguiente.

Artículo segundo: El beneficio que se otorga por esta Resolución caducará de pleno derecho si se estableciere bajo cualquier forma, diferencias entre lo determinado por el Organismo Fiscal y lo declarado u omitido por el contribuyente.

Artículo Tercero: Regístrese, comuníquese, previa copia y en estado archívese.

SALA DE SESIONES, 26 de diciembre de 2005.-

*[Handwritten signatures and stamps]*

ABEL F. LIBRALATO  
Intendente Municipal

JORGE ALBERTO LIBRALATO  
Secretario Municipal

